AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

CLARA STELLA TORRES PEREZ Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024). *Rad.* 686793105001-2022-00051-00

1º. A voces de lo señalado en el art. 75 del C. G. del P., puede actuar como apoderada de la parte ejecutante la abogada YULI MARCELA CRUZ SUAREZ, identificada con la C.C. No. 1.024.560.250 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 297.384 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra inscrita en el certificado de existencia y representación legal de LITIGAR PUNTO COM S.A.S., como apoderada judicial de la misma.¹

2º. DENEGAR por improcedente, la petición elevada por la apoderada que representa los intereses de la parte ejecutada, relacionada con la terminación del proceso, toda vez que no se cumplen las circunstancias previstas en el art. 461 del C. G. del P., aplicable a este proceso por remisión expresa del art. 145 del C.P.T. y de la S.S., si en cuenta se tiene que quien realiza la solicitud no está facultada para ello. En efecto, la preceptiva en comento, confiere dicha posibilidad al ejecutante o su apoderado con facultad para recibir, circunstancia que no ocurre en esta oportunidad conforme al memorial poder que reposa en el expediente.²

² Ver memorial-poder obrante en archivo PDF 02, folios 69

¹ Folios 2 a 12 PDF 31, concretamente Fl. 8

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 360aff0a66b00a4fcc5dd352e44ae7e62b3c1db20888d5ac3c7f4ab599162bda

Documento generado en 01/04/2024 05:48:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica